

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 307-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 3 de septiembre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, tres de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile demanda ejecutiva singular adelantada por LUIS CARLOS CALDERON contra JORGE LUIS MUÑOZ VEGA Y ANDRES DAVID MUÑOZ VEGA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al actor allegar certificación de lo adeudado por concepto de cuotas de administración del inmueble objeto de arrendamiento.

Allugar certificado de existencia y representación del administrador.

Igualmente se le solicita informar al juzgado la fecha exacta de desocupación del inmueble objeto de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9868ce6f34b1beceb791dd9b3bebc1f7fde4ee73a62cd902084432f95db98ff8**

Documento generado en 03/09/2020 06:40:59 a.m.